

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN
INSTITUCIONAL**

RESOLUCIÓN Nro. RPAC-0019-2024-GADMCS

ING. Juan Paúl Pacheco Velásquez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SALCEDO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“Las resoluciones de Los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador norma que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema reza: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”*;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador norma que *“el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se*

sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos: La programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)."*;

Que, el artículo 293 de la Constitución en vigencia dispone: *"La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía"*;

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, determina que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo."*

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades son autónomas y que, salvo lo prescrito en la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"*.

Que, el artículo 60, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa la elaboración del Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del

presupuesto institucional deberá someterla a consideraciones del concejo municipal para su aprobación;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)”*.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo objetivo es organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, establece en sus artículos 4. Se someterán a este Código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República, el mismo Código señala en el Art. 5.1. La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...);

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley ibídem dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al

Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo Los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y Los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de La Presente Ley”;

Que, el artículo 23 de la Ley ut supra determina que los procedimientos de contratación iniciados por las entidades contratantes que se sujetan al ámbito de aplicación de la LOSNCP deberán estar vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad;

Que, en el Acuerdo No 004-CG-2023 se expiden las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se establece en la norma 200-02 Administración estratégica establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.*

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. (...)

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

Que, el artículo 19 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, establece que: *“Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no*

permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en Los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 049-2023-AL-GADMCS-PSM de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, aprobó el Plan Operativo Anual (POA) para el año 2024 de la institución.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de diciembre de 2023, y Sesión Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2023, dio por conocido y aprobado en segundo y definitivo debate el Proyecto de la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, para el ejercicio fiscal del año 2024, la misma que fue sancionada por el Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde del cantón Salcedo, el 21 de diciembre del año 2023.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 1-GADMCS-AL-DCP-2024 de fecha 9 de enero de 2024, y de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, aprobó el Plan Anual de Contratación 2024 de la entidad.

Que, mediante informe, N°.- GADMCS-DA_SGT-003-2024, La Unidad Requirente, justifica la reforma POA, Presupuestos, PAC.

Que, mediante informe, N°.- DPD-PTI-N.0016, La Jefatura de Planificación Territorial e Institucional concluye que dicho pedido no afecta a los objetivos de la Institución.

Que, mediante informe, N°.- 004-DF-P-2024, La Jefatura de Presupuestos, concluye que el traspaso de crédito, es presupuestariamente procedente y viable, para mejorar la ejecución del presupuesto vigente.

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho, y en uso de mis facultades conferidas en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la **décima novena** reforma al Plan Operativo Anual, **cuarta** reforma ejecutiva al Presupuesto y **décima cuarta** reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, según el siguiente detalle:

DATOS PLAN OPERATIVO ANUAL – (POA)

SITUACIÓN ACTUAL POA 2024

PROGRAMA: 120. DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBPROGRAMA: 121. DIRECCION ADMINISTRATIVA

PROYECTO	ACCION	OBJETIVO OPERATIVO	INDICE DEL OBJETIVO OPERATIVO	FÓRMULA	META	PROG. CATRIM ESTRE (1,2,3)	TIPO PRODUCTO	TIPO DE ACCION	CANT.	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL
Incrementar la efectividad insitucional de la municipalidad en un 50%	Contratación del servicio de Pólizas de Seguros para el GAD Municipal del cantón Salcedo.	Contratar 1 el servicio de Pólizas de Seguros para el GAD Municipal del cantón Salcedo, que se ejecutará durante el 1er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$120,000	Número de servicios de Pólizas de Seguros contratados		Contratar el 100% del servicio de Pólizas de Seguros para el GAD Municipal del cantón Salcedo.	X	SERVICIO	NUEVO	1	120.000,00	U	120.000,00
Incrementar la efectividad insitucional de la municipalidad en un 50%	Adquisición de materiales de carpintería, plomería, construcción y electricidad para el mantenimiento de edificaciones.	Adquirir 1 de materiales de carpintería, plomería, construcción y electricidad para el mantenimiento de edificaciones, que se ejecutará durante el 1er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$8,000	Porcentaje de materiales de carpintería, plomería, construcción y electricidad adquiridos	(No. de materiales de carpintería, plomería, construcción y electricidad adquiridos/No. de materiales de carpintería, plomería, construcción y electricidad planificados)*100	Adquirir el 100% de materiales de carpintería, plomería, construcción y electricidad para el mantenimiento de edificaciones.	X	BIEN	NUEVO	1	8.000,00	U	8.000,00

SITUACIÓN PROPUESTA PARA REFORMA POA 2024

PROGRAMA: 120. DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBPROGRAMA: 121. DIRECCION ADMINISTRATIVA

Objeto de Contratación: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO"

PROYECTO	ACCION	OBJETIVO OPERATIVO	INDICE DEL OBJETIVO OPERATIVO	FÓRMULA	META	PROG. CATRIM ESTRE (1,2,3)	TIPO PRODUCTO	TIPO DE ACCION	CANT.	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL
Incrementar la efectividad insitucional de la municipalidad en un 50%	Contratación del servicio de Pólizas de Seguros para el GAD Municipal del cantón Salcedo.	Contratar 1 el servicio de Pólizas de Seguros para el GAD Municipal del cantón Salcedo, que se ejecutará durante el 1er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$126.300,00	Número de servicios de Pólizas de Seguros contratados		Contratar el 100% del servicio de Pólizas de Seguros para el GAD Municipal del cantón Salcedo.	X	SERVICIO	NUEVO	1	126.300,00	U	126.300,00
Incrementar la efectividad insitucional de la municipalidad en un 50%	Adquisición de materiales de carpintería, plomería, construcción y electricidad para el mantenimiento de edificaciones.	Adquirir 1 de materiales de carpintería, plomería, construcción y electricidad para el mantenimiento de edificaciones, que se ejecutará durante el 1er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$1.700,00	Porcentaje de materiales de carpintería, plomería, construcción y electricidad adquiridos	(No. de materiales de carpintería, plomería, construcción y electricidad adquiridos/No. de materiales de carpintería, plomería, construcción y electricidad planificados)*100	Adquirir el 100% de materiales de carpintería, plomería, construcción y electricidad para el mantenimiento de edificaciones.	X	BIEN	NUEVO	1	1.700,00	U	1.700,00

DATOS PRESUPUESTARIOS

SITUACIÓN PROPUESTA PARA REFORMA AL PRESUPUESTO 2024

PROGRAMA: 120. DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBPROGRAMA: 121. DIRECCION ADMINISTRATIVA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO CODIFICADO 2024	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
121.57.02.01	Seguros	120,000.00	6,300.00	-	126,300.00	Es de vital importancia y de manera urgente realizar una ínfima cuantía, la misma que estará destinada a cubrir el tiempo estimado hasta la adjudicación del procedimiento de Licitación de Seguros. Para lo cual se requiere realizar una Reforma POA, PAc Presupuestario ejercicio fiscal 2024, a fin de Salvaguardar los bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo.
121.53.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	14.815,50	-	6,300.00	8.515,50	Al contar con ciertos materiales de construcción, plomería y carpintería en stock para la Jefatura de Servicios Generales y Transporte, se pueden traspasar los recursos económicos a la partida de Seguros a fin de Salvaguardar los bienes de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo.
RESUMEN		\$134.815,50	\$6,300,00	\$6.300,00	\$134.815,50	

DATOS PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

SITUACION ACTUAL PAC 2024													
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	T. Pres	T. Producto	Cat. Elect.	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
121.57.02.01	713310012	Servicio	Común	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO	1.00	Unidad	120,000.0000	120,000.00	C1
121.53.08.11	612650012	Bien	Común	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE MATERIALES DE CARPINTERIA, PLOMERIA, CONSTRUCCION Y ELECTRICIDAD PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	1.00	Unidad	8,000.0000	8,000.00	C1

Artículo 2. Disponer a la Dirección de Planificación del Desarrollo proceda a realizar la **décima novena** reforma al Plan Operativo Anual - POA para el ejercicio fiscal 2024, determinadas en el artículo 1 de la presente resolución administrativa.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera proceda a realizar la **cuarta** reforma ejecutiva al Presupuesto 2024, en concordancia con la información determinada en el artículo 1.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública de conformidad con lo expuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en concordancia con el artículo 22 de la Ley ibidem, proceda con la **décima cuarta** reforma al Plan Anual de Contratación 2024 en el sistema oficial de contrataciones del estado -SOCE- conforme el cuadro descrito en el artículo 1.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Comunicación Institucional, realice la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la institución.

Artículo 6.- Declarar que la presente Resolución Administrativa es de ejecución inmediata a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución.

Dado y firmado a los **dieciseis** días del mes de abril de dos mil veinte y **cuatro**,

Cúmplase y Notifíquese.

ING. Juan Paúl Pacheco Velásquez

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SALCEDO**

